



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 123 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	<i>Pág.</i>	
MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- Expediente de expropiación forzosa..	64	ATARFE.- Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en el registro municipal de animales de compañía y otros
JUNTA DE ANDALUCÍA.		de compañía y otros
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Resolución, exptes. 14.120/AT; E-4650 y AAU/GR/056/21.....	2	BAZA.- Modificación de ordenanza fiscal núm. 24.....
Resolución, expte. 14335/AT.....	2	COGOLLOS VEGA.- Declaración de prescripción de las deudas de naturaleza pública por cuatro años
Resolución, expte. 13387/AT.....	4	DÍLAR.- Cuenta general de 2021
Resolución, expte. 13.421/AT.....	5	GORAFE.- Ordenanza municipal reguladora del Área de Servicios y Pernocación de Autocaravanas de Castillo Alto
Resolución, expte. 13313/AT.....	6	GRANADA. Delegación de Urbanismo y Obra Pública.- Expte. nº 1505/19. Innovación de Plan Parcial Bola de Oro en c/ Maitena, 2
Resolución, expte. 13859/AT.....	8	Aprobación de modificaciones presupuestarias 84/2022 y 97/2022
Resolución, expte. 14041/AT.....	9	Delegación General de Recursos Humanos.- Modificación de la RPT, promoción internas de grupos C1 y C2
Resolución, expte. 14035/AT.....	11	IZNALLOZ.- Aprobación de nominación del campo de fútbol de Iznalloz "Antonio Salvador Mata".....
Resolución, expte. 13038/AT.....	13	LOJA.- Bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de funcionarios interinos Maestro/a
Resolución, expte. 14290/AT.....	14	PADUL.- Aprobación de expediente de modificación de crédito 14/2022
		PELIGROS. Empresa Municipal Peligros Atiende, S.L.- Bases para renovación bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio 2022.....
AYUNTAMIENTOS		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Cuenta general de 2021....
AGRÓN.- Modificación de ordenanza fiscal del IIVTNU.....	16	SANTA FE.- Cuenta general fr ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021
ARMILLA.- Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico/a Medio de Oficina Liquidatoria	22	VILLA DE OTURA.- Bases reguladoras de ayudas escolares curso 2022/2023
Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico/a de Contratación Administrativa	23	
Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Educador/a.....	24	
Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Jefatura de Negociado de Contratación.....	24	

NÚMERO 2.985

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución, expediente: 14.120/AT; E-4650 y
AAU/GR/056/21*

ANUNCIO de 8 de junio de 2022 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. Exp. Núm. E-4650 14.120/AT, AAU/GR/056/21, con afección entre otros a la vía pecuaria Vereda del Barranco Hondo

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Expediente: 14.120/AT y AAU/GR/056/21

Peticionario: ARENA POWER SOLAR 08 S.L.U, con CIF B-90437302 y domicilio en c/ Albert Einstein s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 5, módulo 1, 41092, Sevilla

Emplazamiento: La planta solar fotovoltaica "Campos de Granada III" está situada en el término municipal de Villa de Otura (Granada) con afección a la vía pecuaria Vereda del Barranco Hondo.

Características: La PSFV estará formada por 8.736 módulos fotovoltaicos, con una potencia unitaria de 570 W y una potencia pico total de 4,979 MWp, instalados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal. Dispondrá de 3 inversores de 1.689 kW/ud, estando limitada la potencia del conjunto de los inversores a 4,40 MW. Estos inversores se conectarán con el centro de transformación 20/0,650 kV y potencia de 4,815 MW. La salida del centro de transformación hasta el centro de seccionamiento se realizará mediante conductor subterráneo de 18/30 kV Al con una sección de 240 mm². La línea de evacuación aérea de 20 kV y aproximadamente 4,8 km, será compartida entre las PSFV "Campos de Granada IV" y "Campos de Granada III", conectando el Centro de Seccionamiento también compartido, con la Subestación Otura (EDE).

Presupuesto: 3.364.370,55 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica Fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalu->

cia.es/servicios/participacion/todos-documentos o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955 04 11 11, o en el email buzonweb.sac.cteicu@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.)

Granada, 8 de junio de 2022.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17); El Delegado Territorial de Salud y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 2.847

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14.335/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de la PSFV de autoconsumo con excedentes de la Cooperativa San Lorenzo de Zagra, con una potencia de 250 kW nominales, sita en el término municipal de la Zagra (Granada)".

Exp. Núm. 14.335/AT.

E-5586/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, D. Manuel Sánchez Gutiérrez, en representación de San Lorenzo de Zagra, Sociedad Cooperativa Andaluza, con NIF: F-18009753 y con domicilio social en Paraje La Tarayuela s/n, polígono 1 parcela 480, La Zagra (Granada), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del "Proyecto de la PSFV de autoconsumo con excedentes de la Cooperativa San Lorenzo de Zagra, sita en el término municipal de la Zagra (Granada)". Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, proyecto técnico y anexos al proyecto de la instalación, escrituras de constitución de la sociedad, justificación de la capacidad económica, justificación de la capacidad técnica, poderes de representación de la sociedad y solicitud del punto de conexión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del

proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: San Lorenzo de Zagra, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio social en Paraje La Tarayuela S/n, polígono 1 parcela 480, La Zagra (Granada), C.P: 18.311 y NIF: F-18009753.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Proyecto de la PSFV de autoconsumo con excedentes de la Cooperativa San Lorenzo de Zagra, sita en el término municipal de la Zagra (Granada)".

Características: Planta Solar Fotovoltaica de 250 kWn/264,55 kWp formada por: 481 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 550 Wp de potencia de la marca EXIOM SOLUTION o similares, montados sobre una estructura metálica en cubierta de la nave de forma coplanar, 2 inversores marca ABB de 100 kW de potencia nominal cada uno, 1 inversor marca ABB de 50 kW, cuadro general, bandejas de canalización, cableado y protecciones tanto en tensión alterna como en tensión continua y sistema de puesta a tierra.

Presupuesto: 165.865,00 euros.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica para autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. Este plazo de ejecución podrá ser ampliado previa solicitud motivada y por causas justificadas.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 2 de junio de 2022.-La Dirección General De Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17); El Delegado Territorial De Salud Y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 1.661

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.387/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "instalación de nueva lsmt en línea "Subestación Baza-L/20 kV La_Torre". Tramo entre CD 52861 "Santiago" y CD 71815 "CL. Dolores".

Exp. Núm. 13.387/AT. E-5764

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2022 Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de adecuación de la línea "Subestación Baza-L/20 kV La_Torre" realizando la instalación de un circuito subterráneo de MT entre los CDs 52861 "Santiago" y 71815 "CL. Dolores", sito en t.m. de Baza (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Baza (Granada), transcurridos más de treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada nueva LSMT en línea "Subestación Baza-L/20kV La_Torre". tramo entre CD 52861 "Santiago" y CD 71815 "CL. Dolores", situada en C/ Manuel de Góngora, C/ del Agua, C/ Santo Tomás, Plaza de la Trinidad y C/ Trinidad, T.M. Baza (Granada).

Características:

150 metros de tendido nuevo con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H 16 bajo canalización nueva subterránea de 2 tubos de 200 mm² de polietileno, desde CD 52861 "Santiago" hasta Arqueta AN6 (C/ del Agua, esquina con C/ Santo Tomás).

77,35 metros de tendido nuevo con Doble Circuito (circuito de entrada y salida al CD 71815 "CL.Dolores") con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H 16 bajo canalización nueva subterránea de 4 tubos de 200 mm² de polietileno desde Arqueta AN6 (C/ del Agua, esquina con C/ Santo Tomás) hasta Arqueta AE1.

Existe un tramo de 57 m desde la Arqueta AE1 (situada en C/ Trinidad) hasta al CD 71815 "CL.Dolores" el cual cuenta con canalización y tendido (doble circuito) existente. Esta será la arqueta de entronque para la entrada y salida a dicho CD.

Presupuesto: 32.290,76 euros.

Finalidad: Adecuar la línea "Subestación Baza-L/20 kV La_Torre" realizando la instalación de un circuito subterráneo de MT entre los CDs 52861 "Santiago" y 71815 "CL. Dolores", consiguiendo así que ambos queden anillados dentro de dicha línea consiguiéndose una mejora en la seguridad de la red de distribución de M.T. de la zona y en la calidad en sus suministros.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de abril de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno; fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.662

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.421/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede au-

torización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de Línea Subterránea de Media Tensión de 20 kV entre CD 108.405 "CL. Garcia Lorca" y CD 54.232 "CDT_Fte. Grande_2" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 108.405 "CL. Garcia Lorca" sito en avenida Parque Federico García Lorca y avenida Alfaguara, T.M. Alfacar (Granada)".

Exp. Núm. 13.421/AT.
E-5333

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2021 Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de la línea subterránea de media tensión de 20 kV, para realizar la conexión entre el CD 108.405 con el seccionador S83316 a través de la arqueta de salida del CD 54.232, ambos existentes, realizando igualmente un cambio de celdas y una ampliación de celda de línea en el CD 108.405, para mejorar la calidad y seguridad del suministro.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Alfacar, que transcurridos más de treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas

y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de la instalación denominada "reforma de línea subterránea de media tensión de 20 kV entre CD 108.405 "CL.García.Lorca" y CD 54.232 "CDT_Fte.Grande_2" y ampliación de celdas con corte SF6 en CD 108.405 "CL.García.Lorca" sito en avenida Parque Federico García Lorca y Avenida Alfaguara, T.M. Alfacar (Granada)".

Características: Reforma de la línea subterránea de media tensión de 20 kV para realizar la conexión entre el CD 108.405 con el seccionador S83316 a través de la arqueta de salida del CD 54.232, ambos existentes, cambio de celdas y ampliación de celda de línea en el CD 108.405, para mejorar la calidad y seguridad del suministro.

Línea subterránea de media tensión: 80 metros de canalización existente subterránea bajo tubo de diámetro 200 mm polietileno desde la conexión de la celda 17 de salida del CD 108.405 hasta la conexión con la celda 17 del CD 54.232 y arquetas prefabricadas de hormigón. 90 metros de tendido de circuito en trío de cables MT tipo RH5Z1 3x240 18/30 kV de AL en XLPE.

Centro de Transformación tipo caseta en planta de obra aislada, cuyo estado existente es un conjunto de celdas de protección con corte al aire y tras la reforma la conexión será mediante un nuevo conjunto de celdas 3L+P con corte mediante SF6.

Presupuesto: 13.903,06 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de abril de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.746

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expediente: 13.313/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea

subterránea de media tensión de 20 kV desde CD 54.169 "MINISEPES_1" y el CD 54.170 "MINISEPES_2", ambos existentes, por canalización nueva", sita en C/ Colomera, C/ Alquife y C/ de la Peza. Polígono Juncaril, Albolote (Granada).

Exp. Núm. 13.313/AT. E-5719

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de línea subterránea de media tensión de 20 kV desde CD 54.169 "MINISEPES_1" y el CD 54.170 "MINISEPES_2", ambos existentes, por canalización nueva.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Albolote (Granada), que transcurridos más de treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de reforma de línea subterránea de media tensión de 20 kV desde CD 54.169 "MINISEPES_1" y el CD 54.170 "MINISEPES_2", ambos existentes, por canalización nueva, sita en C/ Colomera, C/ Alquife y C/ de la Peza. Polígono Juncaril, Albolote (Granada).

Características:

340 metros de nueva canalización mixta MT/BT con 2 tubos hormigonados de diámetro 200 mm y 2 tubos hormigonados de diámetro 160 mm bajo asfalto, desde la salida de la celda 37 del CD 54.169 hasta la conexión con la celda 37 del CD 54.170 y arquetas prefabricadas de hormigón.

350 metros de tendido de circuito en trío de cables MT tipo RH5Z1 3x240 18/30 kV de AL en XLPE.

Presupuesto: 52.658,81 euros.

Finalidad: Realizar la reforma de línea subterránea de media tensión de 20 kV desde el CD 54.169 "MINISEPES_1" al CD 54.170 "MINISEPES_2", ambos existentes, por canalización nueva, para mejorar la calidad y seguridad del suministro.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean ne-

cesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de abril de 2022.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.958

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 13.859/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "reforma del tramo de la L.A.M.T "Huéscar-El.Margen" desde el CD 53108 entre CDAT 53108 "CDAT_cementerio" y el apoyo A605970", situada en la zona conocida como parajes de "El Margen", "El Toril", "Tesoro" y "Los Canalizos del Agua", el término municipal de Cúllar (Granada)."

Exp. Núm. 13.859/AT.

E-2691/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018, D. Manuel Huertas Pardo, en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 CP 18.009 (Granada), CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma del tramo de la L.A.M.T "Huéscar-El.Margen" desde el CD 53108 entre CDAT 53108 "CDAT_cementerio" y el apoyo A605970", situada en la zona conocida como parajes de "El Margen", "El Toril", "Tesoro" y "Los Canalizos del Agua", el término municipal de Cúllar (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de auto-

rización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 220 de 18/11/2018, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Cúllar, a la D.T. de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada y a la Empresa Telefónica S.A. Por parte de la empresa Telefónica S.A transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- Con fecha 24/10/2018, el Ayuntamiento de Cúllar emite licencia municipal con N.º Expte 132/18 para la realización de las obras correspondientes al proyecto de reforma de la LAMT.

SEXTO.- Con fecha 12/08/2019, la D.T. de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada emite resolución con N.º Expte: VP@1750/2018 de Autorización de la ocupación parcial y temporal de 0,8 m² de terrenos pertenecientes a las vías pecuarias denominadas "colada del camino de rami a orce", "colada de las vertientes a la balsa de Huéscar" y "colada del camino de soriano", en el término municipal de Cúllar (Granada).

SÉPTIMO.-La línea de media tensión L.A.M.T "Huéscar-El.Margen" fue regularizada administrativamente por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con el número de Expediente 13.327AT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del Proyecto de reforma del tramo de la L.A.M.T "Hués-car-El.Margen" desde el CD 53108 entre CDAT 53108 "CDAT_cementerio" y el apoyo A605970", situada en la zona conocida como parajes de "El Margen", "El Toril", "Tesoro" y "Los Canalizos del Agua", en el término municipal de Cúllar (Granada).

Características: La reforma de la línea tiene las siguientes actuaciones:

.-3.998,9 metros de tendido L.A.M.T. S/C, conductor (47-AL1/8-ST1A) (antiguo LA-56).

.-25 Ud. de nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada RU, semicrucetas al TB con separación de fases 2,40m y longitud 1,50 m.

.-25 Ud. de Puesta a tierra (22 normales y 3 puestas a tierra para frecuentados).

.-Adopción de medidas de protección de Avifauna en aquellos apoyos con Dispositivos de Maniobra o apoyos que se mantienen y no tenían, con aislado de puentes flojos y conductor próximo a la zona de posada de aves.

Presupuesto: 76.289,19 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno

en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de mayo de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.959

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14.041/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada "reforma de LAMT "La Sagra" de 20 KV, Para Sustituir el conductor LA30 por LA56, desde apoyo A604733 Hasta CD53219 "Lobrega", situada en los parajes "Cortijo Gallego" y "El Lobregas", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada)."

Exp. Núm. 14.041/AT.
E-4366/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de julio de 2020, D. Daniel Jurado Raposo, en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 CP 18.009 (Granada), CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de "reforma de LAMT "La_Sagra" de 20 kV, para sustituir el conductor LA30 por LA56, desde el apoyo A604733 hasta CD53219 "Lobrega", situada en los parajes "Cortijo Gallego" y "El Lobregas", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 190 de 11/11/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique, a la D.T. de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, a la D.T. de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada y a la Empresa Telefónica S.A.

QUINTO.- Con fecha 22/09/2020, el Ayuntamiento de la Puebla de Don Fadrique emite informe técnico favorable a la ejecución del proyecto de reforma de LAMT "La_Sagra" de 20 kV.

SEXTO.- Con fecha 27/08/2020, la D.T. de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada emite resolución con N.º Expte: 2020/GR-00253, por la que se autoriza la ejecución del proyecto de reforma de LAMT "La_Sagra" de 20 kV, situada en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

SÉPTIMO.- Con fecha 21/09/2020, la D.T. de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada emite resolución con N.º Expte: 267/20, sobre la autorización de obras o instalaciones en zonas de protección de las carreteras para la ejecución del proyecto de reforma de LAMT "La_Sagra" de 20 kV, situada en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

OCTAVO.- Con fecha 21/09/2020, la empresa Telefónica S.A emite escrito de conformidad a la ejecución del proyecto de reforma de LAMT "LA_SAGRA" DE 20 kV, situada en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

NOVENO.- La línea de media tensión LAMT "La_Sagra" DE 20 kV fue regularizada administrativamente por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con el número de Expediente 13.386AT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto reforma de LAMT "La_Sagra" de 20 kV, para sustituir el conductor LA30 por LA56, desde el apoyo A604733 hasta CD53219 "Lobrega", situada en los parajes "Cortijo Gallego" y "El Lobregas", en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Características: La reforma de la línea tiene las siguientes actuaciones:

- Desmontaje de 15 apoyos existentes metálicos, de pino y accesorios.

- Desmontaje de 952 metros de circuito de LA30.

- Nuevo tendido de 952 metros Aéreo de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Instalación de nuevos 8 apoyos y utilización de 1 existente, tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m y crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.

- Adopción de medidas de protección de Avifauna antielectrocución.

- Adopción de medidas de protección de Avifauna anticolisión.

- Interconexión con líneas existentes y derivación existente con LA-56.

Presupuesto: 36.914,67 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada,

ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de mayo de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.960

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14035/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "reforma de L.A.M.T "Loja - Riofrío" entre apoyos A654909 Y A651403, sita en parajes "La Barragana", "Los Durmientes", "Casa Nueva" y "Guerrero", en el término municipal de Loja (Granada)."

Exp. Núm. 14.035/AT.

E-4365/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de julio de 2020, D. Daniel Jurado Raposo, en representación de Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 CP 18.009 (Granada), CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de "reforma de L.A.M.T "LOJA - Riofrío" entre apoyos A654909 y A651403, sita en "La Barragana", "Los Durmientes", "Casa Nueva" y "Guerrero", en el término municipal de Loja (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 171 de 14/10/2020, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remi-

tió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Loja.

QUINTO.- Con fecha 14/09/2020, el Ayuntamiento de Loja emite escrito con N.º Expte 2299/2020 de conformidad a la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de reforma de la LAMT.

SEXTO.- La línea de media tensión 20 kV "Subestación Loja" - L/ 20kV "Riofrío" fue regularizada administrativamente por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con el número de Expediente 13.471AT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del Proyecto de reforma de L.A.M.T "Loja - Riofrío" en

tre apoyos A654909 y A651403, sita en "La Barragana", "Los Durmientes", "Casa Nueva" Y "Guerrero", en el término municipal de Loja (Granada).

Características: La reforma de la línea tiene las siguientes actuaciones:

- Desmontaje de 2.349,55 metros de tendido existente con conductor LA-56.

- Tendido de 2.357,80 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Desmontaje de 25 apoyos de madera existentes.

- Desmontaje de 5 apoyos de hormigón existentes.

- Instalación de 15 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje al tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado.

Presupuesto: 46.375,92 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de mayo de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.961

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 14.038/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de L.A.M.T "ALHAMA-VENTAS_ZAF" entre CD 56.831 "Valparaíso" y CD 56.827 "Huertecilla", sita en paraje "Huerta Navas", en el término municipal de Alhama de Granada(Granada)."

Exp. núm. 14.038/AT.

E-4448/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2020, D^a Ana Isabel Gálvez Ramírez, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, n.º 31 CP 18.009 (Granada), CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de Reforma de L.A.M.T "ALHAMA-VENTAS_ZAF" entre CD 56.831 "Valparaíso" y CD 56.827 "Huertecilla", sita en paraje "Huerta Navas", en el término municipal de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO.- Con fecha 23/10/2020, el Ayuntamiento de Alhama de Granada emite informe favorable de compatibilidad urbanística con número de expediente: 1139/2020.

CUARTO.- La línea de media tensión 20 kV Subestación Alhama de 20 kV - L/20 kV VENTAS_ZAF fue regularizada administrativamente por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y

Empleo con el número de Expediente 13.523T.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto Reforma de L.A.M.T "ALHAMA-VENTAS_ZAF" entre CD 56.831 "Valparaíso" y CD 56.827 "Huertecilla", sita en paraje "Huerta Navas", en el término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Características: La reforma de la línea tiene las siguientes actuaciones:

- Desmontaje de 3.838,74 metros de tendido existente con conductor LA-30.

-Tendido de 3.868,1 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Desmontaje de 3 apoyos metálicos existentes.

- Instalación de 2 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros (montaje tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 metros de longitud y aisladores poliméricos de L>1 metros con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentados.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado.

Presupuesto: 40.953,97 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de mayo de 2022.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.962

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución, expte.: 14.290/AT

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de L.A.M.T "ALCOLEA-CHERÍN" entre apoyo A623191 y apoyo A608421, sita en parajes "Magalite", "La Huerta", "Memorias" y "La Hoya" en Laroles, en el término municipal de Nevada (Granada)."

Exp. núm. 14.290/AT.

E-5350/jar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de julio de 2021, D. Daniel Jurado Raposo, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 CP 18.009 (Granada), CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de Reforma de L.A.M.T "ALCOLEA-CHERÍN" entre apoyo A623191 y apoyo A608421, sita en parajes "Magalite", "La Huerta", "Memorias" y "La Hoya" en Laroles, en el término municipal de Nevada (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 230 de 01/12/2021, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al Ayuntamiento de Nevada.

QUINTO.- Con fecha 25/08/2021, el Ayuntamiento de Nevada emite licencia urbanística con nº expte. 24/21 favorable a la ejecución del proyecto de Reforma de la LAMT.

SEXTO.- La línea de media tensión Subestación Alcolea - L/ 20 kV Cherín fue regularizada administrativamente por la Delegación Territorial de la Consejería de

Economía, Innovación, Ciencia y Empleo con el número de expediente 13.296AT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen, nº 31 C.P. 18.009 Granada (Granada) y CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de Reforma de L.A.M.T "ALCOLEA-CHERÍN" entre apoyo A623191 y apoyo A608421, sita en parajes "Magalite", "La Huerta", "Memorias" y "La Hoya" en La-roles, en el término municipal de Nevada (Granada).

Características: La reforma de la línea es debida a su antigüedad y el estado de apoyos, conductores y aisladores que la componen, y tiene las siguientes actuaciones:

- Tendido de 611,21 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA- 56).

- Desmontaje de 611,21 metros de conductor 27AL/4ST1A (antes LA-30).

- Instalación de 4 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo) y crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m y con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 6 apoyos metálicos existentes.

- Adopción de medidas de protección de Avifauna antielectrocución.

Presupuesto: 13.436,37 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto o de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de mayo de 2022.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.165

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal del IIVTNU

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a la publicación del contenido íntegro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de AGRÓN y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del

Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno

se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de

adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 7%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes

anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 30 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coefficiente RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 16%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, so-

bre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO

Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o nego-

cios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la auto-liquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agrón, 14 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista de aspirantes admitidos y excluidos plaza Técnico/a Medio de Oficina Liquidatoria

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ha dictado el Decreto número 2022/2855, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2021/24564 sobre Convocatoria y Bases que han de regir para la provisión, por el sistema de Concurso-oposición libre, de una plaza de Funcionario de Carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominación Técnico/a Medio de Oficina Liquidatoria, nivel 24, con Código 4.3.13 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores para la selección por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario/a de carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominada Técnico/a Medio de Oficina Liquidatoria, Nivel 24, con código 4.3.13 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

1. Aspirantes Admitidos y Excluidos.

NOMBRE Y APELLIDOS

Alcántara Martín, María Luz, ADMITIDA

Castillo Morillo, Pablo, ADMITIDO

García Cabrera, Rodrigo, ADMITIDO

Marabotto Guzmán, María Mercedes, ADMITIDA

Martín Lorente, María Encarnación, ADMITIDA

Medina Carmona, María de los Ángeles, ADMITIDA

Reche Alba, María José, ADMITIDA

Rodríguez Centeno, Beatriz, ADMITIDA

Rodríguez Ortiz, María Cristina, EXCLUIDA. Motivo exclusión: 1. Impago Derechos de examen (No subsanable).

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D. Francisco José Montes Rico.

Secretario: D. José Ignacio Andrés Cardenete, suplente, D^a Mónica Sánchez Vigil

Vocales:

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Ana Belén Rodríguez Jiménez.

D. Esteban Vicente Terrón Megías, suplente D^a Montserrat Sierra Romero.

D^a María Nieves Noguerras Llorente, suplente D. Alejandro José Corral Sánchez.

Tercero.- Fijar la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio tipo test) para el próximo día 6 de julio de 2022, a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en la página web municipal y Tablón de Edictos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 24 de junio de 2022.-La Alcaldesa Presidenta.

NÚMERO 3.190

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para plaza de Técnico/a de Contratación Administrativa

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ha dictado el Decreto número 2022/2854, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2021/24564 SOBRE CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DENOMINADA TÉCNICO/A DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, NIVEL 24, CON CÓDIGO 4.4.5 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores para la selección por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario/a de carrera, encuadrada en la escala de administración general, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A2, denominado Técnico/a de Contratación Administrativa, nivel 24, con código 4.4.5 de la vigente relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Que tras detectar error de inclusión en la lista provisional publicada en el B.O.P. número 106 de fecha 6 de junio de 2022, del aspirante D. Francisco Javier Camacho Vargas, habiendo presentado la solicitud en tiempo y forma, se procede a subsanar y por tanto se incluye dentro de la lista definitiva.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

1. Aspirantes Admitidos y Excluidos.

NOMBRE Y APELLIDOS

Alcántara Martín, M^a Luz, ADMITIDA

Beas Beas, M^a del Carmen, ADMITIDA

Bermejo Jiménez, Andrea, ADMITIDA

Calero Casado, María Laura, EXCLUIDA. Causa de

exclusión: 1. Impago de Derechos de Examen (No subsanable).Camacho Vargas, Francisco Javier, ADMITIDO

Cánovas Urrea, Alfonso, ADMITIDO

Carmona Martín, Ignacio, ADMITIDO

Castillo Morillo, Pablo, ADMITIDO

Egea Contreras, Francisco, ADMITIDO

García Quesada, Laura, ADMITIDA

Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo, ADMITIDO

Guillen García, Áurea Rosa, ADMITIDA

Ibáñez Rubia, Manuel, ADMITIDO

Lara Carrasco, Zoraida, ADMITIDA

Muñoz Sánchez, Francisco, ADMITIDO

Pérez Álvarez, Francisco, ADMITIDO

Rascón Moreno, Blas, ADMITIDO

Reche Alba, M^a José, ADMITIDA

Rodríguez Ortiz, María Cristina, EXCLUIDA. Causa de

Exclusión: 1. Impago de Derechos de Examen (No subsanable).

Rojas Rodríguez, Natalia, ADMITIDA

Travesí Cruz, Ester Rosario, ADMITIDA

Tercero.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D^a Inmaculada Álvarez Mochón.

Secretario: D. José Ignacio Andrés Cardenete, suplente, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Vocales:

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Ana Belén Rodríguez Jiménez.

D^a Sandra Ortega Ruiz, suplente

D^a María Nieves Noguerras Llorente.

D. José Manuel Astruc Hoffman, suplente, D. Francisco José Montes Rico.

Cuarto.- Fijar la fecha de realización del primer Ejercicio de la oposición (ejercicio tipo test) para el próximo día 6 de julio de 2022, a las 11:30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente resolución en la página web municipal y Tablón de Edictos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 24 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 3.191

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Lista de aspirantes admitidos y excluidos plaza Educador/a***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ha dictado el Decreto número 2022/2852, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2021/24564 SOBRE CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DENOMINADA EDUCADOR/A, NIVEL 24, CON CÓDIGO 5.4.6 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ESTABILIZACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores para la selección por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, denominada Educador/a, nivel 24, con código 5.4.6 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo. Estabilización.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

1. Aspirantes Admitidos y Excluidos.

NOMBRE Y APELLIDOS

Bueno Soler, Alba Nidia, ADMITIDA
 Cáliz Lafuente Elena María, ADMITIDA
 García Gómez, Esther Lucía, ADMITIDA
 González Ruiz, M^a del Pilar, ADMITIDA
 Ibáñez Megías, Laura, ADMITIDA
 Jiménez Martín, Carmen Gema, ADMITIDA
 Jiménez Martín, Nórica, ADMITIDA
 Lechuga Ruiz, Ángeles, ADMITIDA
 Machuca Carmona, María del Mar, ADMITIDA
 Martín Sánchez, Marta, ADMITIDA
 Mata Fernández, Cristina Inmaculada, ADMITIDA
 Molina Garrido, Cintia, ADMITIDA
 Romero Prieto, Víctor, ADMITIDO
 Sánchez Martín, María Rafaela, ADMITIDA
 Vela Villegas, Eva Manuela, ADMITIDA

Segundo.- Ha sido incluida en el listado de aspirantes como admitida D^a Nórica Jiménez Martín, tras detectarse un error material ajeno a este Ayuntamiento en el listado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de fecha 6 de junio de 2022.

Tercero.- El tribunal calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D. Francisco José Montes Rico.

Secretario: D. José Ignacio Andrés Cardenete, suplente, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Vocales:

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D. Alejandro José Corral Sánchez.

D^a Montserrat Sierra Romero, suplente D^a María Nieves Noguerras Llorente.

D^a Ana Belén Rodríguez Jiménez, suplente D^a María Yolanda Gutiérrez Gutiérrez.

Cuarto.- Fijar la fecha de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición (ejercicio tipo test) para el próximo día 5 de julio de 2022, a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 24 de junio de 2022.- La Alcaldesa Presidenta.

NÚMERO 3.192

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Lista de aspirantes admitidos y excluidos plaza Jefatura de Negociado de Contratación***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, se ha dictado el Decreto número 2022/2853, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exp. 2021/24564 sobre Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por promoción interna una plaza de Jefatura de Negociado de Contratación, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Nivel 22, Vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante el sistema de concurso-oposición. Código 4.4.2 de la vigente R.P.T.

Terminado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones para cubrir por promoción interna una plaza de Jefatura de Negociado de Contratación, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, nivel 22, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2021.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

1. Aspirantes Admitidos y Excluidos.

NOMBRE Y APELLIDOS

Ortega Ruiz, Sandra, ADMITIDA

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente: D. Pedro Octavio Romero López, suplente, D^a Inmaculada Álvarez Mochón.

Secretario: D. José Ignacio Andrés Cardenete, suplente, D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Vocales:

D^a Yolanda Martínez Barrionuevo, suplente D^a Ana Belén Rodríguez Jiménez.

D. Francisco José Montes Rico, suplente D^a Montserrat Sierra Romera.

D^a María Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, suplente, D. Alejandro José Corral Sánchez.

Tercero.- Fijar la fecha de realización del Ejercicio de la Fase de Oposición (ejercicio tipo test) para el próximo día 5 de julio de 2022, a las 11.30 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Los/as candidatos/as deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cuarto.- Publicar el contenido de la presente resolución en la página web municipal y Tablón de Edictos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), 24 de junio de 2022.- La Alcaldesa Presidenta.

NÚMERO 2.883

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en el registro municipal de animales de compañía, identificación mediante ADN canino y otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

EDICTO

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 31 de marzo de 2022 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inscripción en el Registro municipal de animales de compañía, identificación mediante ADN canino y otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 12 de abril de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 70 de fecha 12 de abril de 2022, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 31 de marzo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por inscripción en el Registro municipal de animales de compañía, identificación mediante ADN canino y otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, IDENTIFICACIÓN MEDIANTE ADN CANINO Y OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS”

ARTÍCULO 1. Fundamento Jurídico

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inscripción en el Registro Municipal de animales de compañía, identificación mediante AND Canino y por el otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de competencia local de:

- Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía, en cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos (BOP Nº 210 de 11/12/2020).

- La identificación mediante ADN canino para la determinación del genotipo, en cumplimiento del artículo 11 Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

- Otorgamiento de la Licencia municipal, renovaciones de licencia, informes así como cualquier otro documento o trámite por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 38 y siguientes, del Título VI de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y de los potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa:

- Todos los propietarios de perros que soliciten la identificación del animal mediante extracción de muestra de ADN e inscripción en el Registro de animales de compañía.

- Todos los propietarios de animales de compañía que soliciten la inscripción en el Registro Municipal de

animales de compañía (que no sean perros y por tanto, no necesitan ADN canino, sólo inscripción)

- Todos los propietarios de perros potencialmente peligrosos que soliciten Licencia municipal para la tenencia de este tipo de animales.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la petición de la identificación del ADN canino, la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de animales de compañía o de la concesión o renovación de la Licencia Municipal por tenencia de perros potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Para el ejercicio 2022, con el fin de que la mayor parte de los perros del municipio de Atarfe sean identificados, se establece una tasa por este concepto asequible a los propietarios de los animales y que no suponga un esfuerzo económico importante, por lo que el Ayuntamiento se hará cargo del 50% del coste del servicio durante el primer año de implantación. Por tanto, para el año 2022, las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS EJERCICIO 2022:

CONCEPTO DE LA TASA / TARIFA

Identificación en el Registro de Animales de Compañía / 20 euros

Identificación mediante ADN canino y chapa identificativa (sólo perros) / 19,20 euros

Duplicada de chapa (ADN canino) / 2,5 euros

Concesión de Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos / 30 euros

Renovación de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos / 20 euros

Recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos / 100 euros

Recogida, traslado, manutención y albergue definitivo de animales abandonados / 245 euros

TARIFAS 2023 Y SIGUIENTES:

CONCEPTO DE LA TASA / TARIFA

Identificación en el Registro de Animales de Compañía / 20 euros

Identificación mediante ADN canino e inscripción en el Registro de Animales de Compañía (solo perros) / 38,40 euros

Duplicada de chapa (ADN canino) / 2,5 euros

Concesión de Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos / 30 euros

Renovación de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos / 20 euros

Recogida, traslado, albergue y manutención de animales perdidos / 100 euros

Recogida, traslado, manutención y albergue definitivo de animales abandonados / 245 euros

Para los perros ya inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, para poner beneficiarse de la cuota del ADN establecida para el año 2022, deberá acreditar el pago de la tasa por inscripción, en caso de haber sido anteriormente liquidada o bien liquidarla.

ARTÍCULO 7. Ingreso de la Cuota Tributaria

1. Los interesados en la identificación de ADN Canino, inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía o en la obtención/renovación de la Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, presentarán la oportuna solicitud, conforme a lo establecido específicamente en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y de los Potencialmente Peligrosos.

2. Junto a la solicitud se acompañará documento justificativo acreditativo del ingreso de la cuota que corresponda, de conformidad con los importes fijados en el artículo 6º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, e el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 6 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.217

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal nº 24***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de 16 de mayo de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por la utilización y/o explotación privada de edificios e instalaciones de titularidad pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

Modificar el artículo 9, en concreto el punto 3 del mismo, en la siguiente forma:

- Las bonificaciones y exenciones de este artículo afectan a la tarifa y a la fianza.
- La persona o entidad que solicita la utilización privada de edificios e instalaciones de titularidad pública tendrá la obligación de dejar el espacio en las mismas condiciones que se encontraba, bajo responsabilidad del solicitante.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, a 23 junio de 2022.- El Alcalde, Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.001

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Cuenta general año 2021***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo se admitirán los

reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 9 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2.862

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)*Ordenanza municipal reguladora del Área de Servicios y Pernoctación de Autocaravanas de Castillo Alto***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2022 del ayuntamiento de Gorafe por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Área de Servicios y Pernoctación de Autocaravanas de Castillo Alto de Gorafe

Habiéndose resuelto la reclamación formulada durante el plazo de exposición al público, se publica a continuación el texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ÁREA DE SERVICIOS Y PERNOCTACIÓN DE AUTOCARAVANAS DE CASTILLO ALTO DE GORAFE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instruc-

ción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 9 del mismo texto legal que los municipios andaluces tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación nueva de esta actividad o complementaria de otras existentes, con una doble finalidad: por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para autocaravanas, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Gorafe sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Gorafe, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

* Autocaravana: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

* Autocaravanista: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

* Vehículo vivienda: vehículos homologados para tal fin como caravanas, furgonetas campers, furgones, camiones, etc., dotados de wáter y depósito.

* Estacionamiento: inmovilización de la autocaravana o vehículo vivienda en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

* Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos vivienda: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos vivienda a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

* Punto de reciclaje: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

* Área de servicio: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas y vehículos vivienda, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con

uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoserivicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos vivienda, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas y vehículos vivienda en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas y vehículos vivienda, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas y conductores de vehículos vivienda a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. No obstante, lo previsto en el apartado anterior, el Municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para autocaravanas y vehículos vivienda, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas y vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y es-

tacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada o estacionada cuando:

a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artillugio manual o mecánico.

b) No ocupa más espacio que el del vehículo en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.

c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruidos u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

6. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas y vehículos vivienda se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes

descendientes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

d) No podrán utilizar las instalaciones municipales del "Área de pernoctación de autocaravanas de Castillo Alto" los vehículos vivienda no homologados y aquellos vehículos que superen las 3,5 toneladas, por las limitaciones de capacidad del parking.

Artículo 6. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de autocaravanas y vehículos vivienda:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Artículo 7. Disposiciones comunes a las Áreas de servicio y Puntos de reciclaje.

1. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje: infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.

- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).

- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Áreas de servicio: en función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial.

2. Las Áreas de servicio para autocaravanas y vehículos vivienda, Zonas de estacionamiento especiales para autocaravanas y vehículos vivienda y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 30 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas.

En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas y vehículos vivienda tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes, se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y

salida de vehículos y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.

6. En los "Puntos de reciclaje" de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

7. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas de estacionamiento y zonas de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas y vehículos vivienda puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc. Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas y conductores de vehículos vivienda.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas y conductores de vehículos vivienda:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, según lo especificado en el Artículo 4. 6.d) de la presente Ordenanza.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Or-

denanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación.

Artículo 10. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

c) La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento o Áreas de servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 50,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gorafe, 2 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 2.874

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 1505/19. Innovación Plan Parcial Bola de Oro, en c/ Maitena, 2

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente por Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la Innovación puntual del Plan Parcial de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 1505/19 de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública sobre Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2 y calle Borreguiles (Rfa. Catastral nº.-8434801VG4183C0001OH).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que de conformidad con la Normativa Urbanística y los informes emitidos, se hace constar:

1º.- La innovación puntual del Plan Parcial tiene como objetivo la mejora de la urbanización existente, así como posibilitar la construcción de seis viviendas unifamiliares, de unos 150 m² construidos cada una, más ajustadas a la demanda real de la población, y en consonancia con la tipología edificatoria del entorno, manteniendo tanto la edificabilidad existente de 880 m²; la ocupación con 450 m²/s, así como la altura de 2 plantas; cumpliendo con las determinaciones establecidas por el Plan Parcial Bola de Oro, en cuanto a la superficie mínima de parcela de 150 m², como del frente mínimo de fachada, de 8 m.l.

Por otra parte, en el documento de innovación, queda justificado que el incremento de viviendas, que para todo el Área Homogénea es de 110 viviendas/ha., no superando la densidad máxima establecida en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

2º.- Previa remisión del documento de Evaluación Ambiental Estratégico, a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, con fecha 30 de octubre de 2019, se emite informe ambiental estratégico en el que se resuelve que la Innovación puntual del Plan Parcial “Bola de Oro” en c/ Maitena nº 2, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Posteriormente, la innovación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, sometiéndose el documento al trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 119 de 30 de julio de 2020, diario de tirada Provincial “Granada Hoy” de fecha 31 de julio de 2020, así como su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, desde el 10 de julio al 10 de agosto de 2020. Además con fecha 30-07-20, se remitió copia del documento de innovación al Servicio de Información Urbanística, de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, con objeto de colaborar en el trámite de información pública.

3º.- Previa solicitud, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de octubre de 2020, emite informe favorable a la innovación, condicionado a que se complete la documentación con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova, además de aportarse el Estudio económico-financiero y el estudio de sostenibilidad económica, conforme al art. 19.1.3ª de la LOUA (vigente por Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-), o justificar su innecesariedad. Dicha documentación ha sido aportada por el técnico redactor del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- La Junta Municipal de Distrito Genil, informó el documento en su pleno del mes de septiembre de 2020.

5º.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se recibió informe favorable del Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

6º.- Por último, con fecha 2 de diciembre de 2021, se recibió informe favorable de Confederación Hidrográ-

fica del Guadalquivir, sobre la propuesta de innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en C/ Maitena nº 2, condicionado al cumplimiento de una serie de condiciones de carácter vinculante, que son las siguientes:

“Condiciones Generales.-

Primera.- Cualquier actuación que se pretenda realizar en Dominio Público Hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este Organismo de Cuenca, tal como establece el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Segunda.- Se deberán contar con título concesional que permita el aprovechamiento privativo de aguas públicas para el abastecimiento a poblaciones, tal y como establece el artículo 83 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tercero.- Se deberá contar con autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca para los efluentes producidos en el municipio de Granada, según lo dispuesto en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cuarta.- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Quinta.- Los desarrollos urbanísticos y/o siguientes fases de aprobación de esta figura urbanística, y en general cualquier figura urbanística que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, se deberán remitir a este Organismo de Cuenca para su informe en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 del TRLA.

Condiciones Específicas.-

Primera.- Se deberá respetar la zona de servidumbre así como los usos permitidos para dicha zona establecidos en el artículo 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En este sentido no se podrá ocupar la zona de servidumbre ni en el suelo, ni en el vuelo ni en el subsuelo para poder garantizar una adecuada protección del dominio público hidráulico.

Segunda.- Los desarrollos propuestos se urbanizan sobre la zona protegida ES050ZPROTCCM05300120 incluidas en el artículo 99.bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, tratándose de un perímetro de protección por la cantidad, por lo que según lo dispuesto en el artículo 35.3 de la normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016, únicamente se admitirán nuevas captaciones de abastecimiento complementarias o sustitutivas de las existentes.

Tercera.- Las dotaciones para abastecimiento se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016.

Condiciones particulares:

Primera.- El promotor o promotores que pretendan realizar construcciones en el ámbito de la innovación

pretendida deberán solicitar y obtener, previamente a la licencia de obras, autorización por parte de este organismo de cuenca.

Segunda.- Las dotaciones para abastecimiento que se tengan en cuenta en la innovación pretendida se deberán ajustar a las establecidas en el artículo 13 del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 19 de enero de 2016.”

7º.- Previa concesión de trámite de audiencia a la promotora de la innovación puntual, sobre el informe condicionado emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 21 de febrero de 2022 se presentó por el técnico redactor de la innovación, D. Francisco Jesús Carmona López, escrito solicitando se continúe con el trámite para la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro en calle Maitena nº 2, adjuntando en dicha instancia el plano modificado nº M9 “Determinaciones urbanísticas resultantes” donde se reflejan las condiciones impuestas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2021.

Analizado citado plano modificado nº M09, por el Jefe del Servicio de Planeamiento con fecha 24-02-22, emite informe favorable proponiendo se continúe con el trámite para su aprobación definitiva, debiéndose sustituir el plano nº 09 de la documentación gráfica de la “Innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro para la reordenación de la parcela residencial nº 3”, por el nuevo plano aportado numerado como M09 (visado con fecha 18 de febrero de 2022).

Solicitada votación del expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los/las 4 Concejales/Concejalas no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 16 de marzo de 2022, en base a los informes técnicos y jurídicos emitidos, de conformidad con lo estable-

cido en el artículos, 31, 32.1.3ª, 33.2.a), 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02), vigentes según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Subdirección de Planeamiento acuerda por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación puntual del Plan Parcial Bola de Oro, en calle Maitena nº 2, y C/ Borreguiles (Rfa. Catastral nº 8434801VG4183C0001OH), que queda definida de la siguiente forma:

SUPERFICIE: St= 1.183 m2, Sn= 1.028,88 m2
 OCUPACIÓN: So= 450 m2
 EDIFICABILIDAD: Se= 880 m2, Ce= (Se/St)= 0,7439 m2/m2, Cen= (Se/Sn)= 0,8553 m2/m2
 ALTURA: 2 P
 USOS DOMINANTES: Residencial Unifamiliar
 COMPATIBLES: Vivienda
 ORDENACIÓN PROPUESTA: Libre
 TOTAL VIVIENDAS: 6
 PARCELA MINIMA: 150 m2
 LONGITUD FRENTE DE FACHADA: 8 ml
 TOTAL E. COMERCIAL: —
 TOTAL APARCAMIENTOS: 10.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de plan parcial.

TERCERO.- Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito en los Registros Municipal y Autonómico correspondientes, según se exige en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registro administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, vigentes por disposición transitoria tercera de la LISTA.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 1 de junio de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 2.999

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación nominación del campo de fútbol de Iznalloz "Antonio Salvador Mata"

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó:

PRIMERO. - Aprobación inicial, si procede, de la nominación del Campo de Fútbol Municipal de Iznalloz como Campo de Fútbol "Antonio Salvador Mata".

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo los familiares del interesado y citarlos para el acto conmemorativo de cambio del nombre del edificio.

TERCERO. - Notificar este acuerdo a los servicios administrativos del Ayuntamiento y las Entidades Públicas interesadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada durante el plazo de 15 días en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos los cuales y en caso de no recibirse alegaciones o reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente."

Iznalloz, a 10 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: D. Mariano José Lorente García.

NÚMERO 2.796

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de funcionarios interinos Maestro/a

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 31 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS MAESTRO/A EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El objeto de la presentes bases es la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos Maestro/a en el Área de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Loja, en función de las necesidades del servicio para la prestación de servicios de competencia municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, existencia plazas vacante cuando no sea posible su cobertura con funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, programas carácter temporal y exceso o acumulación tareas.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso, cuyo orden determinará los nombramientos del personal seleccionado. La Bolsa tendrá vigencia en tanto que se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación y la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las funciones propias de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo de clasificación A2 como MAESTRO/A adscrita al Área de Servicios Sociales Comunitarios y será retribuido según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Maestro/a, especialidad de Educación Primaria, (Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia del título académico requerido.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,90euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

- CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la na-

turalidad del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica

<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7.- El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "V" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 23 junio de 2021, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 100 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

Se calificará el ejercicio único que figura en la correspondiente fase hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1 Ejercicio Único. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 60 puntos)

Este ejercicio consistirá en dos partes diferenciadas y será desarrollado en un acto único.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de

35 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

La segunda parte consistirá en contestar a dos supuestos teóricos-prácticos con cinco preguntas por supuesto, en relación a las materias contenidas en el Anexo I Temario. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Cada respuesta acertada se le asignará una puntuación de 3 puntos y cada respuesta errónea restará 1 punto. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara completamente clara la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 60 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 30 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Tras resolución por el tribunal de las alegaciones y acordada la plantilla definitiva, será corregido el ejercicio, y el Tribunal, procederá a la publicación de la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración

ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 25 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,50 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,25 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral): 0,10 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, en los últimos cinco años, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autori-

zados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 40 horas lectivas.

- a. Entre 40 y 50 horas: 0,5 puntos por curso.
- b. Entre 51 y 70 horas: 0,8 puntos por curso.
- c. Entre 71 y 100 horas: 1 punto por curso.
- d. Más de 100: 1,5 puntos por curso.

8.2.1.4. Exámenes superados en oposiciones (Hasta un máximo de 5 puntos)

Exámenes realizados durante los últimos cinco años para el acceso a puesto similar: 0,7 puntos por cada examen superado.

No se tendrán en cuenta las entrevistas curriculares.

Acreditación de los exámenes superados mediante certificación expedida por la Administración correspondiente donde conste fecha de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria, sistema de selección, calificación obtenida por el candidato y si ha superado el ejercicio con calificación de APTO.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja.<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- mayor puntuación ejercicio teórico
- mayor puntuación obtenida en experiencia.
- mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de interinos presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar do-

cumentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO-SEGUNDA: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspi-

rante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

- Estar empleado por cuenta ajena o propia.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMO-TERCERA: SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

* No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

DÉCIMO-CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar

cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-QUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I. Temario

Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Grupo de materias específicas

13. El sistema educativo español: Estructura y organización. Desarrollo legal y normativo.

14. El Ministerio de Educación y Formación Profesional: Funciones y competencias.

15. recursos educativos que ofrecen las distintas administraciones: Descripción y dependencia.

16. Programación, intervención y evaluación de proyectos educativos municipales y regionales.

17. Fundamentos y corrientes psicológicas del currículo en sus distintos niveles educativos.

18. Aportaciones pedagógicas al currículo en sus distintos niveles educativos.

19. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción e interacción. El papel del maestro como mediador y dinamizador.

20. Relación de teoría y práctica en la educación. La investigación educativa. El maestro como investigador de su propia práctica. Principios y métodos de la investigación en la acción.

21. La diversidad y la atención personalizada en la educación: aptitudes, motivación, estilos cognitivos y modelos de enseñanza-aprendizaje.

22. La evaluación en la educación como parte integrante y esencial del proceso educativo y en la toma de decisiones respecto a la programación curricular: Tipos y modelos de evaluación.

23. La orientación como actividad educativa: Modelos y técnicas.

24. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

25. La educación especial y la atención a las necesidades educativas específicas.

26. La ciudad y su entorno físico-natural como recurso educativo de primer orden.

27. Programación y desarrollo de actividades municipales complementarias y unidades didácticas a realizar fuera del aula para conocer la ciudad.

28. La escolarización obligatoria. El proceso de escolarización. Papel de los Ayuntamientos.

29. El absentismo escolar: Competencias delegadas a la Administración Local en la protección del alumnado.

30. Actuaciones e intervenciones municipales en materias no estrictamente competenciales: actividades complementarias y extraescolares. Educación no formal.

31. Características del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños hasta los seis años: Etapas y desarrollo cognitivo, motriz, afectivo y social.

32. La familia como primer agente de socialización. Adaptación de las niñas y de los niños al centro educativo. Relación entre la familia y el equipo docente.

33. La distribución de los espacios y los tiempos en la programación de educación infantil. Criterios de organización y gestión del tiempo escolar.

34. Características del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños de seis a doce años: Etapas y desarrollo cognitivo, motriz, afectivo y social.

35. Implicaciones del desarrollo psicoevolutivo de las niñas y niños de seis a doce años en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

36. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos: Composición y competencias.

37. Los documentos organizativos de los centros educativos: El Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual y otros documentos.

38. La programación en Educación Primaria: Objetivos, contenidos y metodología.

39. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador y el aprendizaje significativo. La observación y la experimentación como metodología básica de aprendizaje.

40. La tutoría. Apoyo y orientación. Funciones del tutor y relación con las familias y el equipo docente.

41. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Primaria: Características, tipos y estrategias.

42. Las técnicas e instrumentos de evaluación en Educación Primaria. Planes específicos de refuerzo y promoción.

43. Atención a la diversidad: Principios y estrategias de organización, curriculares y didácticas. Apoyo y medidas educativas específicas.

44. Intervención educativa en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación a las distintas áreas de conocimiento.

45. Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención. Programas municipales

46. El área de conocimiento del medio en la Educación Primaria: La ciudad y su entorno. recursos educativos patrimoniales, urbanísticos y de infraestructuras, naturales, culturales y sociales.

47. Educación ambiental: Los ecosistemas y la intervención educativa para el desarrollo de valores y actitudes de conservación, protección y respeto por el entorno como elementos básicos de ciudadanía y calidad de vida.

48. El proceso y el tiempo histórico: Las grandes etapas históricas de la humanidad. Métodos y recursos para su enseñanza.

49. Lenguaje y comunicación. Aprendizaje de la lectura y de la escritura. Comprensión lectora. Expresión oral y escrita. Métodos y recursos didácticos.

50. El desarrollo de la creatividad y la expresión artística como área integrada en la Educación Primaria: La música, el dibujo, la pintura, el modelado u otros medios de expresión y su relación con otras áreas del currículo.

51. Iniciación a las técnicas de recogida, organización y representación de la información: Tipos de tablas y gráficos. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en las distintas áreas.

52. Características específicas de la enseñanza de adultos. Adaptaciones psicopedagógicas. La experiencia y los conocimientos previos de la persona adulta como base y punto de partida en el proceso de aprendizaje.

53. La motivación, la atención y el seguimiento personal en la Educación de Adultos. El apoyo a la diversidad.

54. Intervención educativa en la enseñanza de adultos. El maestro como facilitador de la participación e implicación del alumnado en su aprendizaje.

55. El diseño, programación y desarrollo de actividades complementarias y para el disfrute y empleo del ocio en la Educación de Adultos.

56. El proceso lector y de aprendizaje de la escritura en las personas adultas: Metodología, recursos y estrategias. La utilización de los medios y de las tecnologías de la información y de la comunicación.

57. Las matemáticas en la vida cotidiana de las personas adultas: Aplicaciones prácticas de los procesos de cálculo, medida, realización e interpretación de gráficos, nóminas o facturas. La calculadora y su utilización. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

58. Las ciencias socionaturales y la sensibilización y cuidado del medio ambiente en Educación de Adultos. El conocimiento de la ciudad y sus recursos e infraestructuras, tales como transporte, patrimonio, seguridad o emergencias. Consulta de planos e itinerarios. recursos didácticos.

59. La educación para la salud en la Educación de Adultos: Hábitos saludables y calidad de vida. El consumo responsable frente al consumismo y las dependencias. La importancia de la higiene y de una dieta equilibrada.

60. El mundo del trabajo: Técnicas de búsqueda de empleo. Adaptación al mercado laboral y formación permanente.

61. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación de Adultos: Características, tipos y estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación en Educación de Adultos. La evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

62. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Socia-

les que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.

63. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

64. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

65. Menores en situación de riesgo de exclusión. Respuesta social y educativa para menores no escolarizados, con absentismo y/o abandono escolar temprano. Coordinación con el sistema educativo y protocolos de actuación.

Loja, 31 de mayo de 2022.- El Tte. de Alcalde Delegado de RRHH y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 3.169

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación de modificación de crédito 14/2022

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 14/2022 de crédito extraordinario para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 22 de junio de 2022. El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 3.049

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

EMPRESA MUNICIPAL PELIGROS ATIENDE, S.L.

Bases para renovación bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio 2022

EDICTO

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA ÚNICA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA EMPRESA PELIGROS ATIENDE, S.L.

PRIMERA. Normas generales

1.1. Objeto de las bases:

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa para la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio, por las siguientes circunstancias:

- a. Incapacidad temporal o accidente.
- b. Maternidad.
- c. Vacaciones.
- d. Y todas aquellas causas susceptibles de contratación temporal y que no estén en contra de la normativa laboral vigente.

Estas contrataciones se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como al Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las personas Dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Jornada: Parcial o completa.

La Empresa Pública Peligros Atiende, S.L., realizará las publicaciones debidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

1.2. Características del puesto:

a) Denominación: Auxiliar de atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.

b) Grupo: III.

c) Procedimiento: Concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones y Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales, para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se acreditará con alguno de los siguientes títulos:

- Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, 30 de abril.

- Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, 2 de mayo.

- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

l. Los/as Auxiliares de Ayuda a domicilio que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos, 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la categoría profesional en los últimos 10 años, quedan habilitados/as a los efectos de los requisitos de cualificación profesional, según resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General De Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y que regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que imposibilite o dificulte el desempeño de las funciones propias de los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

f) Los/as aspirantes que acrediten algún grado de discapacidad, física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33%, deberán aportar el Certificado que acredite dicho grado de discapacidad y un Certificado de aptitud para el desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca, debiendo ser expedido por el órgano competente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

g) Disponibilidad de medios propios para los desplazamientos.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente.

i) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

j) En caso de trabajadores/as extranjeros/as, será requisito adicional demostrar conocimientos hablados del idioma castellano suficientes para el desempeño del puesto de trabajo. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato/a.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen formar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en las oficinas generales del Ayuntamiento de Peligros. Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de (10) días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Bole-

tín Oficial de la Provincia de Granada. La convocatoria se publicará igualmente en el tablón de anuncios en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

El Órgano al que se dirige (Sra. Presidenta del Consejo de Administración Peligros Atiende, S.L., Peligros).

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de:

a) Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta identificativa.

b) Fotocopias auto compulsadas en las que deberá figurar que "Es copia fiel del original" y la firma del/la aspirante, de los siguientes documentos

c) Certificado expedido por la Administración Pública y/o Empresa Privada donde haya prestado servicios como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, o fotocopia de contratos realizados junto con la fe de vida laboral.

d) Fotocopias de los títulos de cursos realizados y que guarden relación con el puesto.

e) Fe de vida laboral expedida por la Administración competente.

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de las autocompulsas, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento, la presentación de los originales, La falsedad en la autocompulsas supondrá la inmediata exclusión del proceso.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación, se deberán presentar fotocopias auto compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación especializada y complementaria.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, habiendo sido aprobado el día 10 de junio de 2022 por el Consejo de Administración de la Empresa Pública Peligros Atiende, S.L.U.

CUARTA. Admisión de Candidatos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidenta del Consejo de Administración, se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Se concederá un plazo de (5) días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, serán convocados para formar parte del proceso selectivo según resolución aprobada por la Presidenta, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal.

QUINTA. Proceso selectivo. Pruebas y Méritos a valorar.

El baremo a aplicar será el siguiente:

1. Caso práctico tipo test (máximo 5 puntos).

TEMARIO ANEXO I

2. Experiencia profesional (máximo 2,5 puntos).

a. Por año de servicio prestado en la Administración Pública o en Empresa privada como Auxiliar de Ayuda a Domicilio y/o atención sociosanitaria a personas en el domicilio se puntuará con 0,5 puntos, con un máximo de 2,5 puntos.

3. Formación (máximo 2,5 puntos).

a. Cursos de Formación específica en Ayuda a Domicilio y/o atención sociosanitaria a personas en el domicilio: 0,20 por cada 50 horas con un máximo de 1,5 puntos.

b. Cursos de formación complementaria relacionados directamente con puesto: 0,20 puntos por cada 50 horas lectivas con un máximo de 1 punto.

Nota: El caso práctico será obligatorio y eliminatorio, por lo que de no superarlo no se pasará a computar la experiencia profesional y la formación, quedando fuera del proceso selectivo para formar parte de la bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes que superen el caso práctico pasarán a la siguiente fase del procedimiento, que será la publicación de un listado provisional con la puntuación de la experiencia profesional, la formación. Una vez publicada, los aspirantes tendrán 10 días para reclamar la puntuación, será obligatorio hacerlo por escrito y motivar el objeto de la reclamación, se realizará en el registro del Ayuntamiento.

SEXTA. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por la Gerente y por los Técnicos designados por la Sra. Presidenta.

2. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para las pruebas que considere conveniente de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz, pero sin voto.

3. Asimismo, los miembros de la Comisión de Selección están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

4. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto 2 anterior, que solo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la base 5 punto 2.

7.2. Publicidad. La Comisión de Selección elevará a la Presidenta del Consejo de Administración para su publicación, la propuesta de la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo para la Empresa Pública Peligros Atiende S.L.U, propuesta que habrá de ser aprobada en Consejo de Administración.

7.3. Bolsa de Trabajo. Se confeccionará una lista por orden de puntuación con los candidatos/as que formarán parte del segundo bloque del Reglamento de funcionamiento aprobado en Consejo de Administración.

OCTAVA. Regulación sobre el funcionamiento de la bolsa de empleo.

Realizado el proceso de selección, se formará la Bolsa de Trabajo con los participantes seleccionados.

El orden de prelación de los aspirantes será teniendo en cuenta la calificación obtenida, por tanto, de mayor a menor puntuación.

La bolsa se regulará por el Reglamento de Funcionamiento aprobado en Consejo de Administración, celebrado el 9 de abril de 2013.

La base primera punto cuatro del reglamento donde se recoge la justificación de una renuncia quedará modificada en los siguientes términos:

“Los llamamientos para una cobertura temporal de trabajo, se harán vía telefónica, si no se contestase a dicho llamamiento, se hará una siguiente llamada pasada una hora, si no hubiese respuesta en la segunda llamada en una hora, se llamará a la siguiente persona de la lista y posteriormente se le notificará por escrito a la primera persona que se llamó y si aun así no se obtiene respuesta por parte de esta, en un plazo no superior a cinco días, se entenderá que renuncia a la cobertura temporal de trabajo para la que se le llamó por lo tanto se le aplicará:

El Reglamento de Selección de Personal y Bolsas de Trabajo con carácter general en su Título III, artículo 25 “renuncias”:

Con carácter general la no aceptación o renuncia a una cobertura temporal conllevará las siguientes medidas:

- a) Primera renuncia: un mes de exclusión.
- b) Segunda renuncia: tres meses de exclusión
- c) Tercera renuncia: un año de exclusión.

Con carácter general la no aceptación o renuncia a una interinidad conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo durante dos años.

La persona que renuncie a una cobertura temporal de trabajo en Peligros Atiende S.L.U. sin causa justificada y no presentando por escrito dicha justificación y debidamente acreditadas por la persona interesada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 5 días siguientes al llamamiento, se le aplicará el artículo 25 del Reglamento de Selección de personal y Bolsas de Trabajo.

Toda persona perteneciente a la Bolsa de Peligros Atiende S.L.U. al ser llamada para una cobertura temporal de trabajo y que por causas justificadas no pueda realizarla, deberá presentar justificación por escrito y debidamente acreditado por la persona interesada, en el plazo de 5 días siguientes al llamamiento.

Se admitirán como motivos justificados para rechazar una oferta de trabajo, sin que con ello conlleve consecuencias para posteriores llamamientos, las siguientes circunstancias que deberán debidamente acreditadas por la persona interesada:

Estar en situación de ocupado/a que deberá ser acreditada mediante contrato de trabajo, certificado de servicios prestados o informe de vida laboral.

Encontrarse en situación de baja por enfermedad, intervención quirúrgica o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno certificado médico expedido por facultativos del servicio público de salud.

Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto, lactancia, o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar u otras que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Peligros, 10 de junio de 2022.- La Presidenta, fdo.: Cristina López Núñez.

TEMARIO (ANEXO I)

Tema I: El Servicio de Ayuda a Domicilio.

El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico del o la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema II: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio.

Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema III: Interrelación y comunicación con personas dependientes.

La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema IV: Alimentación y nutrición.

Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema V: Los cuidados del hogar.

Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema VI: Atención higiénico sanitaria del dependiente.

Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Ulceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema VII: Integración social del dependiente.

La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales.

Tema VIII: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes.

Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema IX: Prevención de riesgos laborales.

Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea:

Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Tema X: Legislación servicio ayuda a domicilio.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema XI: Derechos y deberes de los/as auxiliares de ayuda a domicilio.

Capítulo X. Régimen disciplinario artículo 59 del Convenio Marco Estatal de servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Tema XII: Geografía e Historia del Municipio

Conocimiento de las tradiciones, costumbres, fiestas, así como los distintos barrios y urbanizaciones que constituyen la localidad.

Peligros, 14 de junio de 2022.-La Concejala de Cultura y Servicios Sociales, fdo.: Cristina López Núñez.

NÚMERO 3.175

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2021

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, e informada favorablemente por la Comisión Informativa permanente para Asuntos de Economía y Hacienda (que por acuerdo plenario adoptado en fecha 17 de junio de 2019 actúa como Comisión Especial de Cuentas), en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2022, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://sedepuebladonfadrique.dipgra.es/>.

Puebla de Don Fadrique, 23 de junio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo: Mariano García Castillo.

NÚMERO 3.167

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Cuenta general ejercicio 2018-2019-2020 y 2021

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento De Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Formulada y rendida la Cuenta General del Ayuntamiento de Santa Fe del ejercicio 2018, 2019, 2020 y 2021, se expone al público junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, que puedan formularse por escrito, las mismas serán examinadas por dicha Comisión de Cuentas, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.4 del TRLRHL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 22 de junio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NUMERO 3.178

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Bases reguladoras Ayudas Escolares curso 2022/2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 634309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634309>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrada con fecha 17/06/2022, aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "Bases reguladoras de las Ayudas Escolares para el curso 2022/2023", cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Villa de Otura, en el tablón de anuncios y en la BDNS (634309)

Villa de Otura, 17 de junio de 2022.- Nazario Montes Pardo, Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación de modificaciones presupuestarias 84/2022 y 97/2022

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,
HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 84/2022 y 97/2022 de Crédito Extraordinario y 93/2022 y 94/2022 de Transferencia de crédito, expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 13 de mayo de 2022, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 84/2022 Crédito Extraordinario**Alta en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Importe
0102 33401 48100	PREMIO LUIS PORTERO	3.000,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0102 33801 22601	GASTOS DIVERSOS DE ACTOS INSTIT. PROTOC. Y CONMEM.	3.000,00 euros

Expte. 97/2022 Crédito Extraordinario**Alta en aplicaciones de gastos**

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 48153	SUBVENCION FERIA DEL LIBRO DE GRANADA	25.000,00 euros
TOTAL		25.000,00 euros

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0902 33401 2260922	FERIA DEL LIBRO DE GRANADA	23.366,50 euros
0902 33401 2260900	ACTIVIDADES CULTURALES	1.633,50 euros
TOTAL		25.000,00 euros

Expte. 93/2022 Transferencia de Crédito**Aplicación que aumenta su consignación:**

Aplicación	Descripción	IMPORTE
1101 92401 48100	PREMIOS CONCURSO ORGANIZADOS PARTICIPACION CIUDADANA	2.400,00
	TOTAL	2.400,00

Aplicación que disminuye su consignación:

Aplicación	Descripción	IMPORTE
0304 43902 22699	IMPULSO COMERCIO	2.400,00
	TOTAL	2.400,00

Expte. 94/2022 Transferencia de Crédito**Aplicación que aumenta su consignación:**

Aplicación	Descripción	IMPORTE
1016 93302 20200	ALQUILER DE LOCALES Y GASTOS DE COMUNIDADES PROPIET	4.755,30
	TOTAL	4.755,30

Aplicación que disminuye su consignación:

Aplicación	Descripción	IMPORTE
0301 43201 2260201	GASTOS PROMOCION BONO TURISTICO	4.755,30
	TOTAL	4.755,30

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Modificación RPT procesos promoción interna grupos C1 y A2

EDICTO

Expte: 11646/2022

Referencia: Recursos Humanos

La Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo, que parcialmente dice:

En relación a los procesos de promoción interna que se están desarrollando a lo largo de 2022 dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2019-2023, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, ha informado lo siguiente:

1º.- Han concluido los procesos selectivos correspondientes a las promociones previstas para 2020 - 2021 de los grupos C1 y A2, integrándose, respectivamente en el A2 y en el A1.

2º.- Antes de proceder a la toma de posesión en los nuevos grupos obtenidos, es necesario realizar la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Granada siguiendo los criterios generales de adaptación de este instrumento de gestión de recursos humanos a los procesos de promoción interna del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021.

Estos determinan de forma clara la reconversión de cada puesto de promoción al nuevo, conforme a la estructura de la RPT general municipal, sin que altere en forma alguna el contenido de esta. Por ejemplo, el administrativo promocionado pasará a desempeñar puesto de técnico de gestión (TM-CD 22), el responsable seguirá siéndolo pero en el nuevo grupo de adscripción, y así sucesivamente, de forma que la organización y el normal funcionamiento de los servicios, no solo no se altere, sino que se mejore, reflejando la realidad de las funciones realmente desempeñadas, a la vez que con una exigencia mayor en el desempeño de las mismas por las mayores cotas de responsabilidad que se exigen en los grupos superiores.

Igualmente por acuerdo de pleno de 20 de febrero de 2020, se acordó, la modificación de la plantilla municipal para su adaptación a los procesos de promoción citados, condicionada a la celebración de estos y toma de posesión en las plazas correspondientes.

3º.- El procedimiento a seguir para la modificación que se propone es:

1.- El art. 15.1.d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, dispone que la modificación de los puestos de trabajo solo se podrá realizar a través de la RPT, así como el art. 74 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias".

2.- El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- La propuesta que nos ocupa supone un coste anual de 168.520,16 euros, considerando tanto las retribuciones básicas como las complementarias. Para 2022 sería la mitad por ser solo el segundo semestre, 84.260,08 euros.

El importe previsto se consignó en el presupuesto aprobado para 2020, pues la modificación de la plantilla citada es de febrero de ese mismo año, que es el que está en vigor inicialmente para 2022, por encontrarse prorrogado al no haberse aprobado ninguno en los años siguientes.

Hemos de indicar que a efectos de RPT, que determina las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico), el coste asciende a 32.115,22 euros anuales, la mitad para 2022.

Esto se debe a que la mayoría de puestos existentes no necesitan ser adaptados con motivo de la promoción interna por estar abiertos a dos grupos de adscripción, A1-A2 o bien tener el mismo nivel de complemento de destino. Concretamente de las treinta y siete personas implicadas en la promoción, veinte no cambian de nivel ni de complemento específico, siete solo les afecta el complemento de destino y diez si les supone cambio de ambos conceptos. Todo ello siguiendo los criterios citados del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021.

Todo lo cual se ha considerado en el proyecto de presupuesto presentado para 2022. Una vez ejecutada esta fase del plan de recursos humanos, quedará consolidado dentro de la masa salarial, para los siguientes años. De esta manera queda agotada la previsión efectuada en 2020 para el desarrollo de las promociones internas previstas dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, tras la realizada el pasado 2021 y la concluida en este año.

De no aprobarse el proyecto presentado para 2022, se financiará con las economías de tres plazas vacantes no cubiertas y no incluidas en el plan de ajuste para su amortización, a saber dos subalternos y un oficial de bomberos.

Por su parte, el art. 19.Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, permite realizar modificaciones de la RPT con carácter singular y excepcional; "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo".

4º. Al crearse puestos en el grupo B, por primera vez, así como afectar a otros provenientes del suprimido organismo autónomo Gerencia de Urbanismo, le es de aplicación a la modificación de la RPT que se propone a continuación los apartados tercero y cuarto de los criterios generales de adaptación de este instrumento de gestión de recursos humanos mencionados en el apartado segundo:

"TERCERO. Los puestos de trabajo que tengan asignado el complemento de "urbanista", al estar declarados "a extinguir" según la RPT, quedarán automáticamente amortizados, aplicándose a los funcionarios promocionados, los criterios anteriores e integrándose en el sistema general de este instrumento de gestión de recursos humanos, en cuanto a la valoración y clasificación de los puestos de trabajo, atendiendo a la estructura administrativa municipal y funciones desempeñadas.

CUARTO. Los funcionarios que se integren en el grupo B mantendrán el complemento específico asignado. El nivel de complemento de destino se modificará de la siguiente manera:

- Puestos no singularizados - base: nivel 21.
- Puestos singularizados - estructura: nivel 22."".

5º. Se ha negociado en la Mesa Delegada de RPT la propuesta que se expone en su sesión celebrada el 20 de junio del presente año, con acuerdo mayoritario de las organizaciones sindicales presentes en la misma."

En consecuencia esta Delegación propone a esa Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local, se modifique y adapte la Relación de Puestos de Trabajo a los nuevos puestos surgidos tras los procesos de promoción interna realizados dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado para el periodo 2019-2023 con efectos del próximo 1 de julio (fecha prevista para la toma de posesión), conforme a los criterios generales determinados por otro acuerdo de este mismo órgano de 5 de febrero de 2021, con un coste total considerando tanto las retribuciones básicas como las complementarias (RPT) de 168.520,16 euros, que para el presente año asciende a 84.260,08 euros (segundo semestre 2022), que se consignaron en el presupuesto aprobado para 2020, que es el que está en vigor de momento para 2022, por encontrarse prorrogado aquel al no haberse aprobado ninguno en los años siguientes, así como se ha reflejado en el proyecto de presupuesto de Capítulo I Gastos de Personal para el presente año; no obstante de no aprobarse este, se financiará con las economías existentes correspondientes a plazas vacantes no cubiertas y no incluidas en el plan de ajuste para su amortización; como se indica a continuación:

PRIMERO. Adaptar la valoración de los puestos que se indican a la nueva categoría profesional de sus titulares, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo.b de los criterios generales de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo a los procesos de promoción interna incluidos en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada: "b) Cuando no exista el correlativo puesto de trabajo en la nueva categoría profesional, se valorarán con la misma clasificación del de procedencia, aplicándose la fórmula general del cálculo del complemento específico establecida para la RPT.". Consecuencia de lo cual también se definen las nuevas funciones, en su caso, por la necesaria adaptación de estos a su nuevo grupo de clasificación/categoría profesional.

- Responsable TAG. RA1. CD 25. Clasificación igual que el código RB, E4, T3, A2, M1, R2, D1, P1, F1, J0. Escala: AG. Grupo: A1. ADM: Ayto. Granada-OOA. FP: C. S.

Funciones: Gestión y ejecución de las tareas de estudio y propuesta de carácter administrativo o técnico a nivel superior, que requieran cierta experiencia y especialización, que impida su desarrollo por los puestos base (no singularizados) de similar contenido. Cuantas se le encomienden relacionadas con estas. Las propias de su categoría profesional. Jefatura del personal a su cargo, en su caso.

- Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. RGB. CD 22. Clasificación igual que el código RAC, E3, T2, A2, M1, R2, D1, P1, F1, JO. Escala: AE. Grupo: B. ADM: Ayto. Granada-OOA. FP: C. S.

Funciones: Ejecución, instrucción y coordinación de trabajos de delineación técnica, tanto manual como mediante diseño asistido por ordenador. Toma de datos y asistencia al personal técnico en mediciones y comprobación de condiciones urbanísticas. Funciones de responsable en reprografía. Las propias de su categoría profesional. Cuantas se le encomienden relacionadas con estas. Jefatura del personal a su cargo, en su caso.

- Responsable Administrativo Grupo B. RGB. CD 22. Clasificación igual que el código RAC, E3, T2, A2, M1, R2, D1, P1, F1, JO. Escala: AG/AE. Grupo: B. ADM: Ayto. Granada-OOA. FP: C. S.

Funciones: Ejecución, instrucción y coordinación en la tramitación de los expedientes administrativos que se gestionan en la unidad o servicio al que este adscrito. Las propias de su categoría profesional. Cuantas se les encomienden relacionadas con estas. Jefatura del personal a su cargo, en su caso.

- Analista Programador C. APRC-CD22. Modificar grupos de adscripción, de C1 a C1-B.

- Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (Delineante). CBP2. Modificar complemento de destino de 20 a 21. Se mantiene el resto de clasificación de este puesto en la RPT, salvo en el grupo de adscripción, pasando de C1 a B.

Funciones: Efectuar tareas de delineación técnica y convencional y utilización sistemas de diseño asistido por ordenador. Reprografía, actualización y archivo de planos y encarpetao de proyectos. Despiece de planos, interpretación

de los mismos y transportación a escalas diversas utilizando para ello los medios adecuados, incluso informáticos. Colaboración con los técnicos responsables en las tareas propias de su categoría profesional. Toma de datos y asistencia al personal técnico en mediciones y comprobación de condiciones urbanísticas o de las asignadas a la unidad en la que se integra. Cuantas se le encomienden relacionadas con estas.

SEGUNDO. Modificar la denominación o clasificación de los puestos que se dicen a continuación, conforme al criterio primero de los generales de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo a los procesos de promoción interna:

- RB- CD23. Modificar denominación: Responsable subgrupo A2.
- RAJ3D3- C22. Modificar grupos de adscripción, C1 a C1-B.
- JSC-CD22. Modificar grupos de adscripción, C1, a C1-B.
- Crear dos puestos JSABJ5. CD25. Con igual clasificación que el RAJ5D3. Grupos A1-A2, Escala: AG/AE, FP: C, ADM: Ayto. Granada-OOAA, S, D3-J5. Manteniendo las funciones asignadas en la anterior clasificación.

TERCERO. Crear y simultáneamente amortizar los puestos de trabajo que se indican en la tabla siguiente producto de la integración de sus titulares en los nuevos grupos de adscripción sin que ello altere la forma en que están adscritos a los mismos.

PUESTOS A AMORTIZAR				PUESTOS A CREAR				
PLAZA	PUESTO	GR	CD	NUEVO PUESTO	DENOMINACION	NUEVO CD	GRUPO NUEVO	ADSCRIPCION
AUXILIAR TEC.INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR C	C1	22	TMID3	Técnico Medio Informática	22	A2	Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección Técnica de Obras
AUXILIAR DE ARCHIVO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RB	Responsable Ayudante de Archivos	23	A2	Dirección Técnica de Cultura
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RB	Responsable gestión subgrupo A2	23	A2	Dirección General de Recursos Humanos
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección Técnica de Obras
DELINEANTES	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RGB	Responsable administrativo grupo B	22	B	Dirección Técnica de Hacienda
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO C J5 D3	C1	22	JSABJ5	Responsable gestión y explotación de datos de mantenimiento	25	A2	Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación
AUXILIAR TEC.INFORMATICA	ANALISTA PROGRAMADOR C	C1	22	TMID3	Técnico Medio Informática	22	A2	Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	Grupo C básico	C1	20	TM	Técnico de Gestión	22	A2	Dirección General de Licencias y Disciplina
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RB	Responsable gestión subgrupo A2	23	A2	Dirección General de Recursos Humanos
INFORMADOR TURISMO C1	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RB	Responsable gestión subgrupo A2	23	A2	Subdirección General de Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial
BIBLIOTECARIOS	TECNICO MEDIO CON J1	A2	22	TSJ1	Facultativo de Archivo y Bibliotecas	24	A1	Dirección Técnica de Cultura
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección Técnica de Obras
DELINEANTES	DELINEANTE	C1	20	CBP2	Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	21	B	Dirección Técnica de obras

PUESTOS A AMORTIZAR				PUESTOS A CREAR				
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	JEFE SECCION GRUPO C	C1	22	JSAB	Jefe Sección Disciplina de Actividades	25	A2	Dirección General de Licencias y Disciplina
PROGRAMADOR PRIMERA	ANALISTA PROGRAMADOR C	C1	22	TMID3	Técnico Medio Informática	22	A2	Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	Grupo C básico	C1	20	TM	Técnico de Gestión	22	A2	Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación
TECNICO DE GESTION	RESPONSABLE GRUPO B	A2	23	TS	Técnico de Administración General	24	A1	Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente
				RA1	Responsable TAG A1	25	A1	Coordinación General de Economía, Hacienda y Ciudad Inteligente
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección General de Licencias y Disciplina
INSPECTOR	INSPECTOR GRUPO C J3	C1	20	ITMJ3	Inspector Técnico Medio Medio Ambiente	22	A2	Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación
INSPECTOR	RESPONSABLE TÉCNICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	C1	22	JSABJ5	Responsable Técnico de Protección Ambiental	25	A2	Dirección General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección Técnica de Obras
ADMTIVOS. ADMON. GRAL	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO GRUPO C	C1	21	RB	Responsable gestión subgrupo A2	23	A2	Dirección General de Licencias y Disciplina
DELINEANTES	GRUPO C1- URBANISTA	C1	22	RGB	Responsable en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	22	B	Dirección General de Licencias y Disciplina
EDUCADOR DE MEDIO ABIERTO	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES	A2	22	TSSS	Psicólogo	24	A1	Subdirección General de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes, así mismo a partir del día siguiente al de la publicación. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente a derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de junio de 2022.-La Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Declaración de prescripción de las deudas de naturaleza pública por el transcurso de cuatro años

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno celebrado el 31 de marzo de 2022, ha acordado la declaración de prescripción de las deudas de naturaleza Pública por el transcurso del plazo de cuatro años que no se encuentran cobradas, según escrito de fecha 02 de abril de 2019 emitido por el Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Diputación de Granada, que tiene delegada la gestión recaudatoria en vía ejecutiva y cuyo anexo figura a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE	AÑO PERIODO CONCEPTO	DEUDA
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	4,21
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	11,40
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1992 2ª SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	22,12
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1992 2ª SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	7,66
COGOLLOS DE LA VEGA	ARIAS GOMEZ ANTONIO	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	23,13
COGOLLOS DE LA VEGA	ARIAS GOMEZ ANTONIO	1992 2ª SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	45,71
COGOLLOS DE LA VEGA	CORD08A CORD08A EMILIO	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	11,53
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	16,29
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1992 2ª SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	22,12
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	4,21
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	20,91
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1992 2ª SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	32,34

COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES CHACON MANUEL	1992 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	23,93
COGOLLOS DE LA VEGA	GARRIDO HURTADO ADELA M'	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	11'10
COGOLLOS DE LA VEGA	GARRIDO HURTADO ADELA M'	1992 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	31,23
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORD08A ANTONIO	1992 2°SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	64,53
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	50,68
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1992 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	54,40
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAF	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	10,84
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAF	1992 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	22,12
COGOLLOS DE LA VEGA	CORD08A HEREDIA JUAN	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	23,13
COGOLLOS DE LA VEGA	CORD08A HEREDIA JUAN	1992 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	45,70
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1992 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	4,21
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1992 2°SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	5,57
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	8,99
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	26,16
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1993 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	17,94
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1993 2°SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	45,85
COGOLLOS DE LA VEGA	ARIAS GOMEZ ANTONIO	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	23,13
COGOLLOS DE LA VEGA	ARIAS GOMEZ ANTONIO	1993 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	22,15
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	15,85
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1993 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC.JCANALONES	22,15
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	10,84

COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	10,84
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1993 2'SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	26,18
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1993 2'SEMESTRE AGUNBASURNALCJCANALONES	23,55
COGOLLOS DE LA VEGA	GARRIDO HURTADO ADELA M'	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	44,34
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORD08A ANTONIO	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	48,56
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORD08A ANTONIO	1993 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	58,69
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA JESUS	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	10,84
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	32,07
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1993 2° SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	54,14
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAF	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALCJCANALONES	10,84
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAF	1993 2'SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	20,76
COGOLLOS DE LA VEGA	TORES JIMENEZ JESUS	1993 1ER SEMESTRE AGUN8ASURNALC./CANALONES	23,13
COGOLLOS DE LA VEGA	TORES JIMENEZ JESUS	1993 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	51,22
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA HEREDIA JUAN	1993 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	23,13
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA HEREDIA JUAN	1993 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	44,34
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1993 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	4,21
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1993 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	14,98
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL A	1993 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES 26,11
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES 24,9:
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES 68,8
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES 32,9:

COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	69,15
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	53,62
COGOLLOS DE LA VEGA	ESCALONA GARCIA JOSE	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	32,93
COGOLLOS DE LA VEGA	ESCALONA GARCIA JOSE	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	23,01
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	67,29
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	68,89
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAF	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	32,93
COGOLLOS DE LA VEGA	GARRIDO HERMOSO FRANCISCO	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	9,92
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	19,31
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL A	1994 ANUAL	AGUNBASURNALC./CANALONES	68,89
COGOLLOS DE LA VEGA	HURTADO DIAZANTONIO	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	40,46
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	3,18
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	PINEL MORALES ANTONIO	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	39,99
COGOLLOS DE LA VEGA	ARIAS GOMEZ ANTONIO	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	19,79
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON TORRES ANTONIO	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	24,26
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA CONTRERAS MANUEL	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	55,97
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	17,79
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	84,57
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	44,94
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	61,49
COGOLLOS DE LA VEGA	VALDIVIA GOMEZ MANUEL	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	8,34
COGOLLOS DE LA VEGA	NADAL HURTADO ELENA	1995 1ER SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	ORTEGA ROMMERO ENRIQUE	1995 2° SEMESTRE	AGUNBASURNALC./CANALONES	30,11

COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES CHACON MANUEL	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	59,42
COGOLLOS DE LA VEGA	ESCALONA GARCIA JOSE	1995 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	ESCALONA GARCIA JOSE	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	20,98
COGOLLOS DE LA VEGA	ESCALONA GARCIA JOSE	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	19,56
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	119,96
COGOLLOS DE LA VEGA	AGUADO GONZALEZADOLFO	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA JESUS	1995 2° SEMESTRE AGUA/BASURNALC./CANALONES	50,80
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA JESUS	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA JESUS	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	20,75
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAFIN	1995 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	MUÑOZ MUÑOZ JUAN SERAFIN	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA HEREDIA JOSE	1995 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	35,46
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA HEREDIA JOSE	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	42,41
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ FLORES JUAN	1995 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	51,41
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ FLORES JUAN	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	22,14
COGOLLOS DE LA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	24,26
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1995 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	57,98
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	22,74
COGOLLOS DE LA VEGA	RUANO ROBLES MARIA	1995 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	16,73
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1996 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	82,18
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1996 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	86,00
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	37,52
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1996 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	37,20
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	38,99
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1996 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	37,20
COGOLLOS DE LA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	42,19

COGOLLOS DE LA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	1996 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	37,20
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA FERNANDEZJUAN JOSE	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	109,01
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	37,52
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1996 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	73,51
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA BAREA JOSE LUIS	1996 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	67,62
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA BAREA JOSE LUIS	1996 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	19,24
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,73
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1997 4ºTRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61'14
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1997 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,69
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1997 4ºTRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,55
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON LAFUENTE SERVANDO	1997 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,14
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1997 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,73
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1997 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	112,62
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61'14
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61'14
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	215,48
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1997 2ºSEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 2ºSEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,60
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINAANTONIO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	65,86

COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,55
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,79
COGOLLOS DE LA VEGA	LOPEZ HERMOSO ANTONIO	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	BULLEJOS ROLDAN MANUEL	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA ANTONIO	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES GARCIA ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	HURTADO ABRIL PILAR	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,84
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	62,61
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	15,20
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,14
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	114,24
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	57,42
COGOLLOS DE LA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,79
COGOLLOS DE LA VEGA	MARTIN GARCIA ANTONIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	15,13
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	79,27
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIRO RAFAEL	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,14
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ REVEIAO RAFAEL	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,82
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA FERNANDEZ JUAN JOSE	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	113,27
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	61,14
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1997 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1997 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,34

COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,73
COGOLLOS DE LA VEGA	MORALES FERNANDEZ GREGORIO	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA BAREA JOSE LUIS	1997 1EA SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,95
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA BAREA JOSE LUIS	1997 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,73
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA BAREA JOSE LUIS	1997 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,66
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1998 2° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,47
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1998 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,37
COGOLLOS DE LA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	1998 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	14,74
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1998 1EA SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	59,71
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1998 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	79,58
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1998 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,42
COGOLLOS DE LA VEGA	LUCENA CORPAS MANUEL	1998 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	28,38
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	59,71
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 1EA TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,58
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	60,42
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 2° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,47
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,37
COGOLLOS DE LA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	1998 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	14,74
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1998 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	59,71
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1998 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	59,71
COGOLLOS DE LA VEGA	MADRID MEDINA ANTONIO	1998 1EA TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,50
COGOLLOS DE IA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	2000 2°SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	58,15
COGOLLOS DE IA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	2000 2°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	79,13
COGOLLOS DE IA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	2000 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	41,98
COGOLLOS DE IA VEGA	HEREDIA CORDOBA ANTONIO	2000 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	28,73
COGOLLOS DE IA VEGA	DUARTE MARTIN JOSE	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	15,27
COGOLLOS DE IA VEGA	DUARTE MARTIN JOSE	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	15,65
COGOLLOS DE IA VEGA	CORPAS ARIAS FRANCISCO	2001 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61

COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON IAFUENTE SERVANDO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON IAFUENTE SERVANDO	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,04
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON IAFUENTE SERVANDO	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	7,14
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	11,34
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 2º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,36
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON CORPAS MIGUEL	2001 4ª TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	64,55
COGOLLOS DE IA VEGA	MARTIN CASTILLO ROSARIO	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	MARTIN CASTILLO ROSARIO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE IA VEGA	MEDINA HUETE CECILIO	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	35,25
COGOLLOS DE IA VEGA	TORRES PASTOR MANUEL	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	TORRES PASTOR MANUEL	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE IA VEGA	BARRIADO TORRES ANTONIO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	BARRIADO TORRES ANTONIO	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	12,41
COGOLLOS DE IA VEGA	BARRIADO ABRIL FRANCISCO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	BARRIADO ABRIL FRANCISCO	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE IA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	2001 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE IA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	2001 2ª TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	15,65
COGOLLOS DE IA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	36,51
COGOLLOS DE IA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO	2001 4º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	10,46
COGOLLOS DE IA VEGA	MAYA CAMPOS ANTONIO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	MAYA CAMPOS ANTONIO	2001 4ª TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	14,63
COGOLLOS DE IA VEGA	MORALES BARRIADO RESURECCION	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61

COGOLLOS DE IA VEGA	BAILON MARTIN JOSE	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	56,87
COGOLLOS DE IA VEGA	HEREDIA CORDOBA JESUS MARIA	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	7,14
COGOLLOS DE IA VEGA	SANCHEZ NARANJO M'BELEN	2001 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	SANCHEZ NARANJO M'BELEN	2001 4TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE IA VEGA	LUZON FERNANDEZ M'DOLORES	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	11,34
COGOLLOS DE IA VEGA	HITA MOLINA JACINTO MANUEL	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	HITA MOLINA JACINTO MANUEL	2001 4TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	18,39
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 2TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE IA VEGA	GUERRERO ALVAREZ RAFAEL	2001 4TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	RODRIGUEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	2001 2º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE LA VEGA	FERNANDEZ REYES ANTONIO	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	FERNANDEZ REYES ANTONIO	2001 2ª SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE LA VEGA	FERNANDEZ REYES ANTONIO	2001 2TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,73
COGOLLOS DE LA VEGA	FERNANDEZ REYES ANTONIO	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	FERNANDEZ REYES ANTONIO	2001 4TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	JIMENEZ GONZALEZ DANIEL	2001 2º SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO MARIA	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	CORDOBA RODRIGUEZ ANTONIO MARIA	2001 2º TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	11'10

COGOLLOS DE LA VEGA	TORRES DIAZ ANA	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 2°SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 2°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	SANCHEZ GOMEZ RAFAEL	2001 4°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	20,44
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,64
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	20,44
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 2°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,24
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	13,92
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN RAFAEL ALFREDO	2001 4°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,00
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN NIGOLAS	2001 1ER SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN NIGOLAS	2001 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,76
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN NIGOLAS	2001 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	9,61
COGOLLOS DE LA VEGA	GONZALEZ MARTIN NIGOLAS	2001 4° TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	6,72
COGOLLOS DE LA VEGA	JIMENEZ VALDIVIA M· VERONICA	2001 2°SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	32,65
COGOLLOS DE LA VEGA	BAILON MARTIN JOSE	2002 2° SEMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	54,99
COGOLLOS DE LA VEGA	GARCIA GARCIA ANA	2003 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,17
COGOLLOS DE LA VEGA	BARRILADO LUZON FRANCISCA	2003 2°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	8,17
COGOLLOS DE LA VEGA	FACTO S L	2004 1ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	11,04
COGOLLOS DE LA VEGA	FACTO S L	2004 3ER TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	10,99
COGOLLOS DE LA VEGA	FACTO S L	2004 2' TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	11,04
COGOLLOS DE LA VEGA	MAÑAS LAHOZ PILAR	2005 1ER.TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,11
COGOLLOS DE LA VEGA	MAÑAS LAHOZ PILAR	2005 2°TRIMESTRE AGUNBASURNALC./CANALONES	29,54
COGOLLOS DE LA VEGA	MAÑAS LAHOZ PILAR	2005 1ER.SEMESTRE BASURA	28,40

COGOLLOS DE LA VEGA	MAÑAS LAHOZ PILAR	2005 2º SEMESTRE BASURA	28,40
COGOLLOS DE LA VEGA	AGUADO GONZALEZ ADOLFO	2006 1ER.SEMESTRE BASURA	49,66
COGOLLOS DE LA VEGA	AGUADO GONZALEZ ADOLFO	2006 2º SEMESTRE BASURA	45,57
	TOTAL		10.560,61

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos Vega, 7 de junio de 2022.- El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 3.159

MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDAUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto de Construcción: "Construcción de glorieta en carretera N-340, Acceso Oeste Motril P.K. 330+800. Provincia de Granada". Obra Clave: 33-GR-4260.

Con fecha 3 de diciembre de 2020, el Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras, resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Construcción de glorieta en carretera N-340, Acceso Oeste Motril P.K. 330+800. Provincia de Granada", Obra Clave: 33-GR-4260 (BOE nº 48, de 25 de febrero de 2021). Con fecha 18 de junio de 2021, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por delegación del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, resolvió aprobar el expediente de información pública y, definitivamente, el citado Proyecto de Trazado (BOE nº 168, de 15 de julio de 2021). Con fecha 20 de mayo de 2022, el Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE 25/9/2021), modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE 23/3/2022)) ha aprobado el Proyecto de Construcción de la citada obra, ordenando a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para su ejecución. Conforme a lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, esta aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, así como, la urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en su artículo 52, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: incoar el expediente de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: publicar los planos parcelarios de expropiaciones y la relación de interesados, bienes y derechos afectados en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica> y en el tablón de anuncios de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, núm. 7-1ª, 18071-Granada. También podrá consultarse en las dependencias municipales habilitadas para ello por el Ayuntamiento de Motril o en la ubicación https://sede.motril.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME.

Además de por los medios antes citados, se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en los diarios de la provincia. A tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en los boletines oficiales servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

TERCERO: convocar a los propietarios para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Motril, el día y hora que se especifica en la relación al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, sita en Avda. de Madrid, núm. 7-1ª, 18071-Granada o por cualquier medio previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL											
Finca	Pol	Parc	Propietario	DNI	S.P. (m²)	S.V. (m²)	O.T. (m²)	Expro (m²)	Cultivo/ aprovechamiento	Día	Hora
1	19	131	Jiménez Sabio S.L.	****1521*	0	0	0	239	Labor regadío	14-jul-22	11:00
2	19	130	Herederos de Miguel Martín García	***2581**	0	0	0	336	Labor regadío	14-jul-22	11:00
3	19	129	Miguel Martín Mata y María del Carmen Morales Martín	***8881** ***8821**	0	0	0	288	Labor regadío	14-jul-22	11:30

* Pol- Polígono

* Parc-Parcela

* Expro.- Expropiación

* S.V.- Servidumbre de vuelo

* S. P.- Servidumbre de Paso

* O.T.- Ocupación Temporal

Granada, 20 de junio de 2022.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras en Andalucía Oriental, fdo.: Salvador Fernández Quesada. ■